



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 09/08/16 Hs. 14:45	
Numero: 1239	Fojas: 10
Expte. N°	
Girado:	2016-AI del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."
Recibido:	(initials)

NOTA N° 113 /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 09 AGO 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal N° 1030/2.016, por el cual se aprueba el Convenio de Uso, Conservación y Custodia registrado bajo el N° 10.465, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma HORMIX S.A., representada por su Presidente, Señor Walter AGRA, para su ratificación.

A los fines pertinentes, se acompaña también el Informe N° 59/2.016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, en relación al estado del predio en cuestión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEDEL ORIGINAL

Autentica M.S.A.A.  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2016.-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 05 AGO 2016

VISTO el expediente P.U. N° 4210/2.016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Uso, Conservación y Custodia celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma HORMIX S.A., representada por su presidente, Señor Walter Heriberto AGRA, D.N.I. N° 14.693.239, por el que se ha convenido, entre otras cuestiones, ceder para su uso, conservación, custodia y protección ambiental, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A de la ciudad de Ushuaia.

Que el convenio referenciado, ha sido registrado bajo el N° 10.465, correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

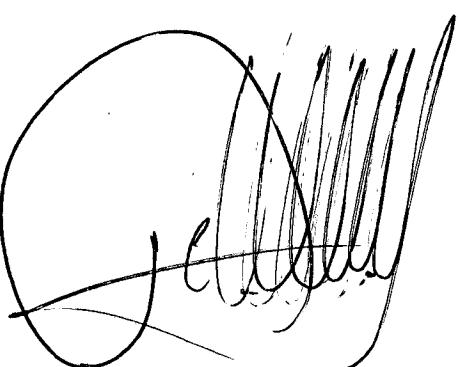
D E C R E T A

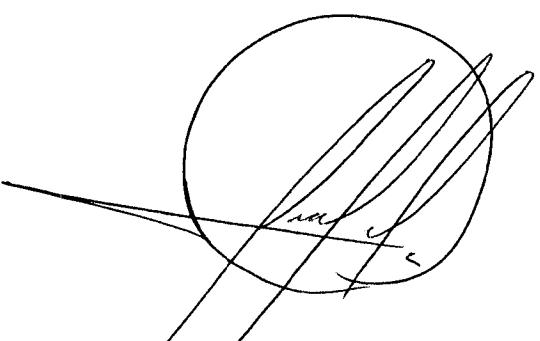
ARTICULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso, Conservación y Custodia, registrado bajo el N° 10.465, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma HORMIX S.A., representada por su presidente, Señor Walter Heriberto AGRA, D.N.I. N° 14.693.239. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la firma HORMIX S.A. con copia certificada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1030 /2.016.-

  
Damian De Marco  
Secretario de Medio Ambiente  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Quer*  
Andonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

### CONVENIO DE USO, CONSERVACION Y CUSTODIA.

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Walter Vuoto DNI 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Sr. Walter Agra DNI 14.693.239, en su carácter de Presidente de la firma HORMIX S.A. con domicilio constituido en calle VITO DUMAS N° 251 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA FIRMA celebran el presente convenio de uso, conservación y custodia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede para su uso, conservación y protección ambiental a LA FIRMA, la custodia del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A.-----

SEGUNDA: A los fines de su uso LA FIRMA podrá utilizar el espacio de referencia para estacionar maquinarias y vehículos identificados con la misma, y deberá ajustarse a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2171 y lo especificado en el Anexo I, páginas 1 y 2 del Capítulo 1 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano).-----

TERCERA: LA FIRMA se compromete a realizar el saneamiento del predio cedido en uso, el cual en la actualidad se encuentra en desuso y con gran cantidad de cubiertas usadas que generan un grave daño ambiental, asumiendo la responsabilidad de trasladar estos al lugar al que indique la Municipalidad dentro del ejido urbano.-----

CUARTA: Por su parte LA FIRMA se compromete a:

- a) Cercar o alambrar el predio en cuestión.-----
- b) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.-----

QUINTA: LA FIRMA no podrá en la fracción fiscal cedida en custodia, realizar construcciones de ningún tipo, movimientos de suelos, etc., sin mediar expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo posible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.-----

SEXTA: LA FIRMA asume la responsabilidad de denunciar por ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro material y/o ambiental que se produzca. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por LA FIRMA, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.-----

SEPTIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente.-----

///2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 10465  
Ushuaia, 13 JUL 2016  
Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///2

OCTAVA: El presente no brindará a LA FIRMA ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la superficie indicada en la cláusula Primera cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del presente, para lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a LA FIRMA, acordando al presente los efectos de una sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en custodia, quien consiente desde ya el lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso LA FIRMA efectuar reclamo alguno sobre las mismas.

DECIMA: LA FIRMA deberá abonar en forma mensual a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de Canon por el uso del área detallada precedentemente, una suma equivalente al 10% del establecido en el Anexo X, artículo 1 inciso C punto 4.5 de la Ordenanza Tarifaria N° 5069. El cual deberá ser abonado del 01 al 10 de cada mes vencido en la Municipalidad. La falta de pago en término devengará intereses mensuales, los que recibirán el tratamiento fijado en el artículo 45 ss y cc de la Ordenanza Municipal N° 3500 y sus modificatorias.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si un mes antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

DECIMO SEGUNDA: LA FIRMA restituirá la fracción fiscal cedida en custodia en el plazo pactado en óptimo estado de conservación y libre de ocupantes, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado sin previa autorización correspondiente.

DECIMA TERCERA: LA FIRMA está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMO CUARTA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia.

DECIMO QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban

///3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 10465  
Ushuaia, 13 JUL 2016  
Dr. Fernando ANDRES VERA  
Intendente Técnico  
Cooperante Legal y Técnica  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Amel*  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

//3

cursarse.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los 13 días del mes de Julio del año 2016.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Medio Ambiente

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Sr. Intendente

Walter Vuoto:

Por medio de la presente cumple en informarle la situación actual de los neumáticos fuera de uso en la ciudad de Ushuaia.

La cantidad de neumáticos que se utilizan por año (sumando que en invierno utilizamos unos neumáticos especiales) y las dificultades para tratarlos una vez usados, constituye uno de los más graves problemas en materia ambiental de los últimos años en todo el mundo. Un neumático necesita grandes cantidades de energía para ser fabricado (aproximadamente el equivalente a medio barril de petróleo crudo para generar un neumático de camión) y también provoca, si no es convenientemente tratado, contaminación ambiental al formar parte generalmente de basurales incontrolados.

Para eliminar estos residuos se usa con frecuencia e incorrectamente, la quema directa que provoca graves problemas medioambientales ya que produce emisiones de gases que contienen partículas nocivas para el entorno, ver Anexo I.

La Ciudad de Ushuaia no es la excepción a la problemática, los neumáticos fuera de uso en los años anteriores se encontraban dispersos por toda la ciudad, en espacios públicos, sitios descampados, gomerías, casas particulares, empresas, terrenos baldíos, ríos, lagunas, en la Bahía Encerrada, en la costa, en las montañas, en Playa Larga, Vialidad Nacional, etc., lo cual generaba un impacto ambiental significativo ya que no son biodegradables y pueden tardar hasta 500 años en descomponerse. Actualmente, luego de muchos años recuperando neumáticos, el municipio cuenta con un predio donde se acopian los mismos, y la maquinaria para hacerles el tratamiento adecuado.

El predio de Vito Dumas (ex comandante Guerra) se encontraba en un principio lleno de material abandonado, desde cuchas de perros, casillas, un contenedor, chatarra de automóvil, carcásas de 3 colectivos, laverropas, calefactores, etc., y se limpió, se acondicionó, se puso cerco y portón.

Hoy tenemos allí neumáticos fuera de uso (NFU) en estado de acopio para su posterior tratamiento (más de 40 mil unidades), fruto de un trabajo a conciencia liberando a la ciudad y al relleno sanitario de los mismos.



Los procesos de reciclaje tiene un costo muy elevado, la tecnología necesaria para dicho proceso es compleja, y si bien se están analizando distintas alternativas para aprovechar todo el potencial de los neumáticos fuera de uso, hoy la realidad nos muestra que la opción más adecuada es destalonarlos, cortarlos (minimizando así los volúmenes) y retirar de la isla todo el material para que a posteriori se continúe con el proceso de reciclaje.

Todas las gomerías de la ciudad están adheridas al ex programa Ushuaia Recicla, las mismas nos informan telefónicamente cuando tienen una cantidad de neumáticos fuera de uso considerable y las retiramos.

Múltiples son los ejemplos en los cuales pueden utilizarse, bien los neumáticos totalmente enteros o sus flancos y banda de rodamiento: parques infantiles, defensa de muelles o embarcaciones, rompeolas, etc., o más directamente relacionado con los neumáticos, barreras anti-ruidos, taludes de carretera, estabilización de zonas anegadas, pistas de carreras, o utilizaciones agrícolas para retener el agua, controlar la erosión, etc.

La zona en la que se encuentra el predio de la calle vito dumas es una zona mixta, residencial e industrial. **El almacenamiento transitorio de NFU en dicho sector representa un riesgo para la población**, si bien la probabilidad de ocurrencia de un siniestro es baja, el grado de peligrosidad es alto, ya que tiene una importante carga de fuego.

Para el retiro y traslado de los NFU hacia el sector disponible (cantera municipal) la Municipalidad tendría que contratar un camión con chófer y una cuadrilla de cuatro (4) operarios durante diez (10) meses para reubicar cuarenta mil neumáticos en desuso, que es el número aproximado de las que se encuentran almacenadas en el predio actual. Estos cálculos son estimativos teniendo en cuenta que: la carga de un camión es de cincuenta (50) unidades por viaje, en un tiempo aproximado de una hora y media, lo que significa trasladar doscientas unidades (200) por cada jornada laboral de seis horas, esto equivale a mil cubiertas por los cinco días hábiles de la semana. Lo que significa una capacidad de cuatro mil cubiertas por mes, con un costo de ciento cincuenta mil pesos (150000) por mes aproximadamente. Para el traslado de cuarenta mil cubiertas el tiempo de duración se estima es de diez (10) meses.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

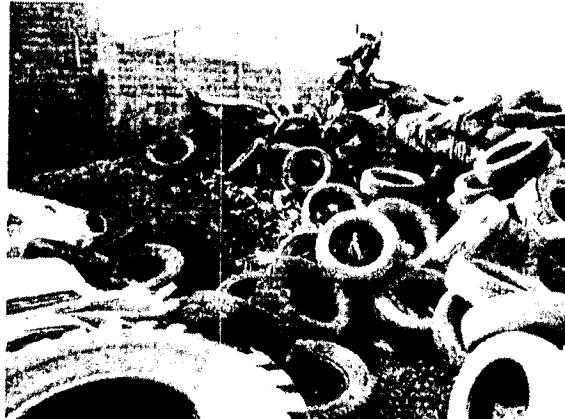
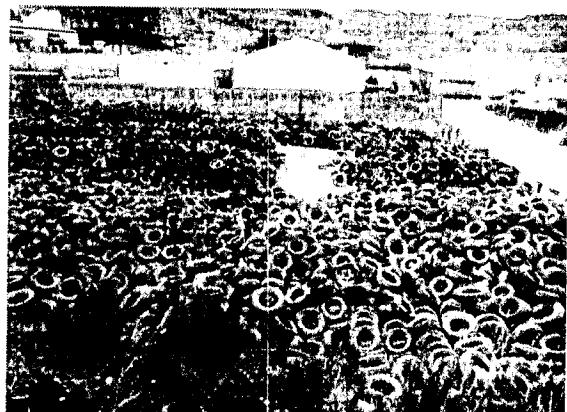
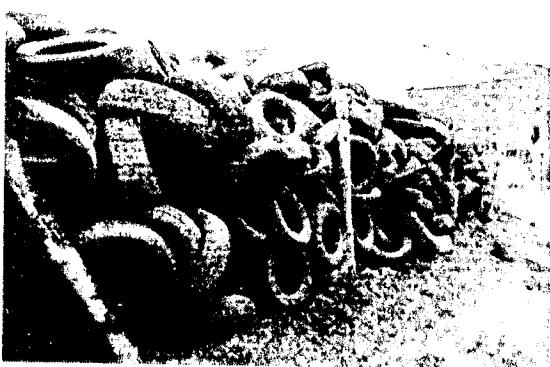
"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Según las órdenes de compra de trabajos anteriores que se tuvieron en cuenta como referencia para realizar los cálculos estimativos, es la suma a considerar.

En atención al costo que el traslado conllevaría y al impacto ambiental descripto es que se entiende necesario suscribir un convenio con el proponente a los fines realizar el consecuente traslado de los neumáticos y posterior saneamiento del espacio.

Es por ello, que **el lugar pensado para continuar con el acopio transitorio de NFU es en la cantera Municipal**, ubicada en el Valle del Río Pipo, ya que se encuentra alejado del ejido urbano, **minimizando de este modo un riesgo a la población**. Si bien esa zona es declarada de uso deportivo, recreativo y turístico, es necesario darle una excepción de uso para que allí mismo se pueda realizar el acopio transitorio de NFU.

Relevamiento fotográfico del acopio histórico de neumáticos fuera de uso en la Ciudad de Ushuaia



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



## ANEXO I

### Contaminación de los Neumáticos Fuera de uso en los cuerpos de Agua.

En ocasiones, el método para deshacerse de los neumáticos usados es arrojarlos al Mar u otras fuentes de agua, según estudios científicos que avalaban esta práctica.

Los subproductos químicos de la degradación del caucho se disuelven y se diluyen provocando la extinción de toda vida marina que exista en la zona, y con el tiempo se genera una catástrofe ecológica en una enorme proporción.

Esto es comprobante si conocemos la composición química de los neumáticos:

- Estireno-butadieno
- Polibutadienos
- Policloroprenos
- Poliisoprenos
- Siliconas
- Copolímeros
- Azufre para el proceso de vulcanización
- Cargas y rellenos como el negro de humo
- Plastificaciones como aceites minerales aromáticos, nafténicos y parafínicos, esteres.
- Acelerantes: órgano sulfurado- benzotiazol y derivados, óxido de zinc
- Retardantes: n-nitroso-difenil-amina
- Cloro y Pcb
- Fibras y reforzantes: Nylon, poliéster, acero.
- Fibras y reforzantes



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Secretaría de Medio Ambiente  
• Otros aditivos.

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Dr. Fernando Andrés VERA  
Director Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Resulta evidente que con el proceso de envejecimiento y oxidación que sufre el material va liberando subproductos al ambiente y especialmente si se encuentra en un medio acuático, ya que estos pasan fácilmente al agua.

Es por eso fundamental realizar un proceso de recolección y recuperación como primera medida para evitar este impacto significativo sobre el medio natural.

INFORME N° 59/2016 – LETRA : S.M.A.  
USHUAIA, 12 de julio de 2016.-

Damián De Marco  
Secretario de Medio Ambiente  
Municipalidad de Ushuaia